

DEPARTAMENTO: **TRIBUTARIA**
 EXPEDIENTE: **GENERAL/2020/3389**
 ASUNTO: **MODIFICACION ORDENANZA TASA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN VÍAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO DE MESAS Y SILLAS**

ASUNTO: Informe asesoramiento económico en relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial en Vías o Terrenos de Uso Público de Mesas y Sillas.

D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Ayuntamiento de Elda, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional realiza el siguiente informe de asesoramiento económico en relación al expediente confeccionado por la Tesorería Municipal, que comprende la propuesta de modificación, a causa de las circunstancias extraordinarias devenidas por la aparición del COVID-19, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial en Vías o Terrenos de Uso Público de Mesas y Sillas. Este informe carece del carácter de Informe de Fiscalización previa ni de control financiero, al encontrarse fuera del ámbito funcional previsto tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debiéndose evaluar, en su caso, la incidencia en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Examinada la propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal, consistente en la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda consistente en suspender la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5º, base imponible y cuota tributaria.

Debemos reiterar lo señalado por la Tesorera en su informe....*“Por tanto dicho dicha suspensión temporal supone una previsible disminución de recaudación de 91.856,31 euros, según los cálculos efectuados por el departamento de urbanismo. Dicha cantidad en principio no significativa, pero en el contexto actual de grave crisis sanitaria y con la merma de recaudación y el aumento del gasto público, podría dar lugar a tensiones de tesorería, al suponer una menor recaudación de la prevista, con los consiguientes perjuicios que ello podría suponer para las arcas municipales, en aras a los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.*

Disminución que deberá incluirse obligatoriamente en el cálculo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020. En caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, El Ayuntamiento de Elda, deberá formular un plan económico-financiero, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicha regla de gasto, con el contenido y alcance previsto en dicho artículo.”

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
08/05/2020
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ea1d05745c664465b09fad4636b669ce001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Debido a esta circunstancia se hace necesario la disminución de gasto del presupuesto vigente para el ejercicio 2020 en la cantidad de 91.856,31 euros a través de la realización de las bajas correspondientes o mediante la declaración de créditos no disponibles de entre todos aquellos que suponen gasto voluntario en los Capítulos 1 a 7, con el fin de no desvirtuar las magnitudes presupuestarias ni de tesorería respecto de las iniciales fijadas en la aprobación del Presupuesto 2020.

INFORME

La legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, (en adelante TRLHL) y normativa sectorial si fuera aplicable.

La adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la citada norma legal.

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, se expone a continuación, teniendo en cuenta que las correspondientes Ordenanzas fiscales que se aprueben habrán de tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.1 del TRLHL.

1. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda
2. Acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple para la modificación de la ordenanza fiscal, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
3. Publicación , en todo caso, de los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes. Asimismo, se publicará íntegramente el presente expediente en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivos que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- 5 En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de su modificación, habrá de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones. En todo caso las

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [ea1d05745c664465b09fad4636b669ce001](https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp)

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quines las demanden.

Debe reseñarse que, las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

Visto el expediente de referencia, así como la documentación e informes obrantes en el mismo, por esta Intervención no se formula observación alguna al respecto de LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN VIAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO DE MESAS Y SILLAS, sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL INTERVENTOR,

FDO.: Santiago Gómez Ferrándiz.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
08/05/2020
Interventor

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [ea1d05745c664465b09fad4636b669ce001](https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp)

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

